



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se allego memorial de poder otorgado por el heredero reconocido JORGE FELIPE GUERRERO GUERRERA a la profesional del derecho CAROLINA ISEL GARCIA MEJIA. Sírvasse proveer

(Original Firmada)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	RECONOCE PERSONERIA
DEMANDANTE	REINALDO JOSÉ GUERRERO BRUGUES, JUAN MARIO GUERRERO MENDOZA, JUAN JOSÉ GUERRERO GARRIDO, ÁLVARO LUIS GUERRERO GARRIDO, MOISÉS GUERRERO GARRIDO.
DEMANDADO	YOLIANA MENDOZA.
RADICADO	444303184001-2022-00112-00

Atendiendo el memorial que antecede, y como quiera que el señor JORGE FELIPE GUERRERO GUERRERA heredero reconocido dentro del presente tramite sucesoral constituyo como nueva apoderada a la abogada CAROLINA ISEL GARCIA MEJIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.887.692 de Barranquilla, portadora de Tarjeta Profesional N° 386.283 del C.S. de la J., se dispone reconocerle personería para representar sus intereses en este asunto, conforme al poder conferido y en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior téngase por revocado el poder conferido al también profesional del derecho doctor JUAN JOSÉ MENDOZA AMAYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

ELDT/JJDO